Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Quando en esta Ciudad [illegible]
para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenecientes a
el servicio de Dios nro. Sr. y bien
y utilidad de esta Republica dixeron
lo sig.te

Que porq.to esta Villa D. Manuel
Marinelon su comisario nombrado
para la compra del trigo para el
posito de esta Villa y en virtud de dha
comiss.on aver comprado quinientas
fanegas que se an entrado en dho
posito y aberse echo el ensayo y
se le dio cada fanega ciento y quatro li-
bras de pan y de ellas se dexan dos
a los panaderos segun costumbre y
quedan liquidas ciento y dos libras
acordaron de una conformidad que
dhos panaderos de dho posito
veinte y quatro ~~fanegas de tri~~
[illegible] porcado saca que son dos
fanegas y media. Se tenga V.S. que
es a lo que corresponde bendida cada
libra a ocho m.s = Y que el